

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-031-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500019018**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió, a través del Sistema de Solicitudes del INAI, la solicitud de información con número de folio 0908500019018, mediante la cual se requirió lo siguiente:

#### **“Descripción clara de la solicitud de información”**

- 1.- *Solicito Manuales de organización y de procedimientos vigentes en relación con las operaciones de las Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, fueron o son vigentes de los años 2014 y 2015.*
- 2.- *¿Cuántas personas se encontraban operando en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula, Chiapas, en el periodo comprendido del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?*
- 3.- *¿A qué hora fue realizada la inspección física a los tanques de turbosina y gasavión a que refiere el acta circunstanciada de fecha 23 de julio de 2015, iniciada por el Órgano Interno de Control de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la Estación de Combustibles de Tapachula, Chiapas?*
- 4.- *¿A qué hora dieron inicio las operaciones del Aeropuerto de Tapachula el día 23 de julio de 2015 y quién fue el encargado de la Estación de Combustibles al momento del inicio de las operaciones?*
- 5.- *¿Con qué fecha se impidió continuar con sus labores a Francisco Manuel Cherit Romero en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula?*
- 6.- *¿Cuáles son los registros o bitácoras del personal de seguridad respecto a las entradas y salidas de personal, así como de vehículos en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula, específicamente del periodo del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?*
- 7.- *¿A qué hora salió Francisco Manuel Cherit Romero de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula el día 22 de julio de 2015?*
- 8.- *¿Qué registros de seguridad privada o pública se reportan respecto a las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en la Estación de Combustibles de Tapachula, Chiapas del periodo del 12 de mayo al 23 de julio de 2015?*
- 9.- *¿Cuáles son los protocolos de seguridad tanto pública como privada se llevan a cabo como política de prevención de pérdida de combustible en las estaciones que para tal efecto opera la Red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?*
- 10.- *¿Cuál es la forma en que Aeropuertos y Servicios Auxiliares interviene para la provisión de combustibles en la Red de Estaciones de los Aeropuertos que opera?*
- 11.- *¿Cuál es el mecanismo bajo el cual el Aeropuertos y Servicios Auxiliares interviene para la salvaguarda del combustible que provee en la red de Aeropuertos que opera?*
- 12.- *¿Cuáles son los mecanismos de control interno con que opera Aeropuertos y Servicios Auxiliares para evitar las pérdidas de combustible?*
- 13.- *¿Cuáles son los protocolos de protección contra pérdidas con que opera Aeropuertos y Servicios Auxiliares para evitar mermas de combustible?*
- 14.- *¿Qué personal tanto funcionarios y personal operativo interviene en la ejecución de los protocolos de actuación de pérdidas o mermas de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?*

- 15.- ¿A cargo de qué personas o empresas se encontraba el resguardo de la seguridad dentro de la Estación de Combustibles de Tapachula en el año 2015?
- 16.- ¿Cuáles son los registros de entrada de vehículos que abastecían de combustible la estación de combustible al Aeropuerto de Tapachula en el año 2015?
- 17.- ¿Con qué registros cuenta Aeropuertos y Servicios Auxiliares tales como bitácoras, fatigas, controles, listas, o de cualquier otra índole, para revisar o registrar el abastecimiento y la entrada o salida de combustible de los contenedores respectivos en la Estación de Combustibles de Tapachula, Chiapas?
- 18.- ¿Cuál es la política, normatividad o protocolo de administración de riesgos para evitar pérdidas de combustible en Aeropuertos y Servicios Auxiliares?
- 19.- ¿Cuáles son los mecanismos de auditoría interna, externa o forense, con los que se auditan las Estaciones de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?
- 20.- ¿Cuáles auditorías fueron llevadas a cabo en el año 2015 en el área de combustibles de la Estación de Tapachula del Aeropuerto Internacional de Tapachula, Chiapas?
- 21.- ¿Cuáles fueron los resultados de la auditoría o auditorías llevadas a cabo en el año 2015 en la Estación de Tapachula de Aeropuertos y Servicios Auxiliares? (Sic)

- II. Mediante oficio ASA/B121/395/2018 de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la Coordinación que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado.
- III. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número C31/1423/18, emitido el mismo día por la licenciada Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa, mediante el cual respondió lo siguiente:

[...]

**Punto 1. Solicito Manuales de Organización y de procedimientos vigentes en relación con las operaciones de las Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, fueron o son vigentes de los años 2014 y 2015.**

Se entrega en electrónico (Anexo1) con los siguientes documentos:

- ✓ PST-20 (Planeación del abastecimiento de combustible)
- ✓ POC-01 (Recepción y verificación de la calidad de combustibles de aviación)
- ✓ Anexo 1 del POC-01 (Recepción y verificación de la calidad de combustibles de aviación por Autotank)
- ✓ POC-14 (Cierre de inventarios con SIAMCO)
- ✓ Anexo 1 del POC-14 Cierre de inventarios con SIAMCO
- ✓ PST-21 (Atención de incidentes y accidentes en las estaciones de combustibles)
- ✓ Anexo 1 del PST-21 Atención de incidentes y accidentes en las estaciones de combustibles
- ✓ POC -08 (Suministro de Combustible de Aviación)
- ✓ PST-03 (Auditoría Interna)
- ✓ Anexo 1 del PST-03
- ✓ MCT -01 ( Manual del Sistema de Gestión de Combustibles)
- ✓ MCT - 02 (Política del Sistema de Gestión de Combustibles)
- ✓ ITA -16 (Acceso a instalaciones de combustibles y uso de estacionamientos)

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 2. ¿Cuántas personas se encontraban operando en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula, Chiapas, en el periodo comprendido del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?**

8 personas

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 3. ¿A qué hora fue realizada la inspección física a los tanques de turbosina y gasavión a que se refiere el acta circunstanciada de fecha 23 de julio de 2015, iniciada por el Órgano Interno de Control de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la Estación de Combustibles de Tapachula, Chiapas?**

No se tiene registro de existencia de actas circunstanciadas iniciadas por el Órgano Interno de Control en ASA, el 23 de julio de 2015, en la Estación de Combustibles Tapachula, después haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en las áreas que llevan el seguimiento del expediente en la Dirección de Combustibles, no localizando el documento mencionado.

Atendido anteriormente con oficios C31/0389/18 y C31/0556/18 emitidos por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 4. ¿A qué hora dieron inicio las operaciones del Aeropuerto de Tapachula el día 23 de julio de 2015 y quien fue el encargado de la Estación de Combustibles al momento del inicio de las operaciones?**

Las operaciones en la Estación de Combustibles dependen del horario del Aeropuerto de Tapachula, el cual opera las 24 horas desde el año 2008.

Por otra parte, la información relativa a quien era el encargado físicamente al inicio de las operaciones de combustibles en la fecha del 23 de julio de 2015, se hace de conocimiento que este Organismo está impedido para proporcionar información solicitada, toda vez que se actualiza el supuesto de reserva establecido en las fracciones VII y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública que refieren a lo siguiente:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público y,"

Lo anterior, en virtud de que esa información forma parte de la investigación de hechos que el Código Penal Federal señala como delito de robo de hidrocarburo tramitado al Ministerio Público Federal en Tapachula, con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo presentó el 27 de agosto del 2015, ante la Procuraduría General de la Republica en Tapachula, con motivo del faltante de combustible detectado el 23 de julio de 2015 en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula.

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 5. ¿Con que fecha se impidió continuar con sus labores a Francisco Manuel Cherit Romero en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula?**

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 6. ¿Cuáles son los registros o bitácoras del personal de seguridad respecto a las entradas y salidas de personal, así como de vehículos en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula específicamente del periodo del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?**

Los registros que realizó el personal de seguridad respecto de las entradas y salidas del personal de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula del día 22 de julio del año 2015, fueron ofrecidos como elementos de prueba ante el Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan y que fueron denunciados por esta Entidad con motivo de un faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de julio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra impedido para proporcionar dicha información.

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 7. ¿A qué hora salió a Francisco Manuel Cherit Romero de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula el día 22 de julio de 2015?**

La bitácora de seguridad que contiene los registros de personal de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula del día 22 de julio del año 2015, fueron ofrecidos como elementos de prueba ante el Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan y que fueron denunciados por esta Entidad con motivo de un faltante de combustibles detectado el 23 de julio 2015 en la Estación de Combustibles en Tapachula, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.

**Punto 8. ¿Qué registros de seguridad privada o pública se reportan respecto a las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en la Estación de Combustibles de Tapachula, Chiapas del periodo del 12 de mayo al 23 de julio de 2015?**

Los registros de seguridad respecto a las instalaciones de la Estación de Combustibles de Tapachula del periodo del 12 de mayo al 23 de junio de 2015, se encuentran asentados en la bitácora de seguridad de la indicada Estación del año 2015, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de junio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 9. ¿Cuáles son los protocolos de seguridad tanto pública como privada se llevan a cabo como política de prevención de pérdida de combustibles en las estaciones que para tal efecto opera la Red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?**

Se cuenta con los protocolos de seguridad para el control de accesos y revisiones a la entrada y salida de los vehículos, dichos protocolos se establecen en los procedimientos de acceso a estaciones y las consignas que realiza el personal de vigilancia contratada en las estaciones de combustibles (POC-01

Recepción y verificación de Combustible, ITA-16 Acceso a estaciones de combustibles y uso de estacionamientos).

Atendido anteriormente con oficio C31/0389/18 emitido por ésta Gerencia a mí cargo.

**Punto 10. ¿Cuál es la forma en que Aeropuertos y Servicios Auxiliares interviene para la provisión de combustibles en la Red de Estaciones de los Aeropuertos que opera?**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene implementado el procedimiento PST-20 Planeación del abastecimiento de combustible, en el que se describen las acciones a seguir y las áreas que intervienen en el abastecimiento de combustibles. El procedimiento se remite en respuesta al Punto 1.

**Punto 11. ¿Cuál es el mecanismo bajo el cual el Aeropuertos y Servicios Auxiliares interviene para la salvaguarda del combustible que provee en la red de Aeropuertos que opera?**

El transporte del combustible por medio de autotanques, es un servicio que proporciona el proveedor, quien tiene implementados controles con los transportistas para asegurar la calidad y cantidad del producto, la transferencia de custodia del producto a ASA se da durante el proceso de descarga del autotanque, para lo cual el personal de las Estaciones de Combustibles aplica el procedimiento operativo POC-01 Recepción y verificación de la calidad de combustibles de aviación, en el cual se tienen establecidos diferentes controles para la conservación del producto. Dicho procedimiento, así como el Anexo 1 del POC-01 Recepción y verificación de la calidad de combustibles de aviación (por Autotanque) se remiten en el Anexo del punto 1.

**Punto 12.- ¿Cuáles son los mecanismos de control interno con que opera Aeropuertos y Servicios Auxiliares para evitar las pérdidas de combustible?**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene implementada una Política para el Control de Inventarios de Combustibles de Aviación (PCI), en la que se establecen los lineamientos para realizar el control de los inventarios y minimizar la merma o sobrante de combustible. Entre las diferentes políticas, lineamientos y/o controles que se encuentran establecidos en la PCI, particularmente se tiene el apartado 9.5.2 Pérdidas, en el que se describen los lineamientos para su tratamiento, así como el apartado 9.1 Control de Inventarios y Anexo III Análisis Estadístico, en los que se hace referencia al balances del inventario, a la Diferencia en el Balance (fluctuación/merma) y al método de control estadístico de cartas de control, a través del cual se realiza su monitoreo.

La Política para el Control de Inventarios de Combustibles de Aviación, está disponible públicamente y se puede consultar en el siguiente vínculo de Internet: <http://normateca.asa.gob.mx/normatecaB/Archivo.pdf?id=121>, como complemento, se remite el procedimiento POC-14 Cierre de inventarios con SIAMCO y su Anexo 1, en el cual se encuentran establecidas las acciones y controles para que las Estaciones de Combustibles lleven a cabo su cierre diario de inventarios. Ambos documentos se remiten en respuesta al Punto 1.

**Punto 13.- ¿Cuáles son los protocolos de protección contra pérdidas con que opera Aeropuertos y Servicios Auxiliares para evitar mermas de combustible?**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene implementada una Política para el Control de Inventarios de Combustibles de Aviación (PCI), en la que se establecen los lineamientos para realizar el control de los inventarios y minimizar la merma o sobrante de combustible. Entre las diferentes políticas, lineamientos y/o controles que se encuentran establecidos en la PCI, particularmente se tiene el apartado 9.5.2 Pérdidas, en el que se describen los lineamientos para su tratamiento, así como el apartado 9.1 Control de Inventarios y Anexo III Análisis Estadístico, en los que se hace referencia al balances del inventario, a la Diferencia en el Balance (fluctuación/merma) y al método de control estadístico de cartas de control, a través del cual se realiza su monitoreo.

La Política para el Control de Inventarios de Combustibles de Aviación, está disponible públicamente y se puede consultar en el siguiente vínculo de Internet: <http://normateca.asa.gob.mx/normatecaB/Archivo.pdf?id=121>, como complemento, se remite el procedimiento POC-14 Cierre de inventarios con SIAMCO y su Anexo 1, en el cual se encuentran establecidas las acciones y controles para que las Estaciones de Combustibles lleven a cabo su cierre diario de inventarios. Ambos documentos se remiten en el Anexo de respuesta al Punto 1.

**Punto 14.- ¿Qué personal tanto funcionarios y personal operativo intervienen en la ejecución de los protocolos de actuación de pérdidas o mermas de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene implementado el procedimiento PST-21 Atención de incidentes y accidentes en las estaciones de combustibles, en el que se describen las acciones a seguir y las áreas que intervienen para la atención y seguimiento de incidentes, dentro de los que se encuentran aquellos relacionados con los faltantes de combustible. El procedimiento se remite en Anexo respuesta al Punto 1. R

**Punto 15.- ¿A cargo de que personas o empresas se encontraba el resguardo de la seguridad dentro de la Estación de Combustibles Tapachula en el año 2015?**

La información solicitada sobre los responsables de la seguridad de la Estación de Combustibles Tapachula en el año 2015 se encuentran asentados en la bitácora de seguridad de la indicada Estación del año 2015, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de junio de 2015, razón por la este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.

*Documentación que se encuentra reservada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.*

**Punto 16.- ¿Cuáles son los registros de entrada de vehículos que abastecían de combustibles la estación de combustible al Aeropuerto de Tapachula en el año 2015?**

Los registros solicitados respecto a las entradas y salidas de vehículos de la Estación de Combustibles de Tapachula, se encuentran asentados en la bitácora de seguridad de la indicada Estación del año 2015, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la S

denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de junio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.

*Documentación que se encuentra reservada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.*

**Punto 17.- ¿Con que registros cuenta Aeropuertos y Servicios Auxiliares tales como bitácoras, fatigas, controles, listas o de cualquier índole, para revisar o registrar el abastecimiento y la entrada o salida de combustible de los contenedores respectivos en la Estación de Combustibles de Tapachula, Chiapas?**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene implementado la Instrucción de Trabajo (Acceso a estaciones de combustibles y uso de estacionamientos, en el que se describen los lineamientos para prevenir situaciones que pudieran generar aspecto ambiental significativo o accidente dentro de las instalaciones en el cual se tiene el registro siguientes:

- FTA-11 (Bitácora de registro de llegada de autotanque y transporte de residuos peligrosos)

**Punto 18.- ¿Cuál es la política, normatividad o protocolo de administración de riesgos para evitar pérdidas de combustible en Aeropuertos y Servicios Auxiliares?**

La Política para el Control de Inventarios de Combustibles de Aviación, está disponible públicamente y se puede consultar en el siguiente vínculo de Internet: <http://normateca.asa.gob.mx/normatecaB/Archivo.pdf?id=121>, como complemento, se remite el procedimiento POC-14 Cierre de inventarios con SIAMCO y su Anexo 1, en el cual se encuentran establecidas las acciones y controles para que las Estaciones de Combustibles lleven a cabo su cierre diario de inventarios. Ambos documentos se remiten en respuesta al Punto 1.

**Punto 19.- ¿Cuáles son los mecanismos de auditoría interna, externa o forense, con los que se auditan las Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares tiene implementado el procedimiento PST-03 Auditoría Interna en las estaciones de combustibles, en el que se describen las acciones a seguir para efectuar las revisiones de los procesos administrativos y operacionales conforme al cumplimiento normativo de ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001. El procedimiento se remite en respuesta al Punto 1.

**Punto 20.- ¿Cuáles auditorías fueron llevadas a cabo en el año 2015 en el área de combustibles de la Estación de Tapachula del Aeropuerto Internacional de Tapachula, Chiapas?**

Se efectuó Auditoría Interna 2015-2016 del Sistema de Gestión de Combustibles, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, en la Estación de Combustibles Tapachula de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**Punto 21.- ¿Cuáles fueron los resultados de la auditoría o auditorías llevadas a cabo en el año 2015 en la Estación de Tapachula?**

Los resultados de Auditoría Interna 2015 – 2016 de la Estación de Combustibles Tapachula se remite en archivo electrónico en el Anexo 2.

[...]

- IV. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número C31/1437/18, emitido el mismo día por la licenciada Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa, mediante el cual respondió lo siguiente:

[...]

En alcance al oficio C31/1423/18 y por instrucciones del Director de Combustibles, Ing. Mauricio Omar Arellano Villavicencio, me refiero a la respuesta del oficio ASA/B121/395/2018 derivado de la solicitud de información 0908500019018, recibida en el Organismo el 19 de junio de 2018.

Al respecto, se solicita que la información correspondiente a los puntos 15 y 16 se sometan a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para confirmar la propuesta de documentos reservados; esto con fundamento en el Art.137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

**"Punto 15.- ¿A cargo de que personas o empresas se encontraba el resguardo de la seguridad dentro de la Estación de Combustibles Tapachula en el año 2015?"**

*La información solicitada sobre los responsables de la seguridad de la Estación de Combustibles Tapachula en el año 2015 se encuentran asentados en el contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la indicada Estación del año 2015, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de junio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.*

*Documentación que se encuentra reservada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.*

**"Punto 16.- ¿Cuáles son los registros de entrada de vehículos que abastecían de combustibles la estación de combustible al Aeropuerto de Tapachula en el año 2015?"**

*Los registros solicitados respecto a las entradas y salidas de vehículos de la Estación de Combustibles de Tapachula, se encuentran asentados en la bitácora de seguridad de la indicada Estación del año 2015, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de junio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.*

*Documentación que se encuentra reservada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo."*

[...]"

- V. Cabe señalar que, con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el mismo particular, ingresó la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500003018, en la que solicitó:

[...]

Solicito Manuales de Organización y procedimientos en relación con la operación de las estaciones y/o instalaciones de combustibles de ASA que fueron o son vigentes del año 2014 y 2015.

¿Cuántas personas se encontraban operando en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula en el periodo comprendido del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?

¿A qué hora fue realizada la inspección física a los tanques de turbosina y gasavión a que refiere el Acta Circunstanciada de 23 de julio de 2015, iniciada por el Órgano Interno de Control?

¿A qué hora dieron inicio las operaciones de combustibles del Aeropuerto de Tapachula el día 23 de julio del año 2015 y quién era el encargado físicamente al momento del inicio de las operaciones?

¿Con qué fecha se impidió continuar con sus labores a Francisco Manuel Cherit Romero en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula?

¿Cuáles son los registros del personal de seguridad respecto de las entradas y salidas de personal en la Estación de Combustibles de Tapachula, específicamente en el periodo del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?

¿A qué hora salió Francisco Manuel Cherit Romero de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Tapachula, el día 22 de julio del año 2015?

¿Qué registros de seguridad privada o pública se reportan respecto a las Instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, específicamente las de la Estación de Combustibles de Tapachula del periodo del 12 de mayo al 23 de julio del año 2015?

¿Qué protocolos de seguridad tanto pública como privada se llevan a cabo como política de prevención de pérdida de combustible en las Estaciones que para tal efecto opera Aeropuertos y Servicios Auxiliares?  
[...]"

Con motivo de dicha solicitud, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su Tercera Sesión Extraordinaria, efectuada el 12 de marzo de 2018, dictó la Resolución CT-003-2018, en la cual confirmó la clasificación como Reservada, con fundamento en el artículo 113 fracciones VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110 fracciones VII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de que la información solicitada forma parte de los hechos que investiga el Ministerio Público Federal, y fueron ofrecidos como medios de prueba ante dicha autoridad.

No obstante, en esa ocasión no se entregó información, ya que habiendo sido debidamente notificado el solicitante, éste no dio respuesta y se concluyó la solicitud por falta de interés del particular.

## CONSIDERANDOS

1. Que mediante oficio C31/1437/18, la Gerencia de Gestión Operativa solicitó que la información correspondiente a los puntos 15 y 16 se sometieran a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para confirmar la propuesta de documentos reservados, en razón de lo siguiente:

***“Punto 15.- ¿A cargo de que personas o empresas se encontraba el resguardo de la seguridad dentro de la Estación de Combustibles Tapachula en el año 2015?”***

*La información solicitada sobre los responsables de la seguridad de la Estación de Combustibles Tapachula en el año 2015 se encuentran asentados en el **contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la indicada Estación del año 2015**, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula*

el 23 de junio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.

Documentación que se encuentra reservada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.

**Punto 16.- ¿Cuáles son los registros de entrada de vehículos que abastecían de combustibles la estación de combustible al Aeropuerto de Tapachula en el año 2015?**

Los registros solicitados respecto a las entradas y salidas de vehículos de la Estación de Combustibles de Tapachula, se encuentran asentados en la **bitácora de seguridad de la indicada Estación del año 2015**, documento que fue ofrecido como prueba por el área jurídica de este Organismo al Ministerio Público Federal en Tapachula, por formar parte de los hechos delictivos que se investigan, motivados por la denuncia que este Organismo presentó por el faltante de combustibles detectado en la Estación de Combustibles de Tapachula el 23 de junio de 2015, razón por la que este Organismo se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información. Documentación que se encuentra reservada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.”

2. Que la demás información considerada con carácter de reservado en el oficio número C31/1423/18, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa, ya fue confirmada con ese carácter por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria, efectuada el 12 de marzo de 2018, tal como se aprecia en la Resolución CT-003-2018.
3. Que el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus fracciones VII y XII establece:

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

[...]”

4. Que a su vez el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus fracciones VII, XI y XII señala:

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.
- XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

[...]”

5. Que los Lineamientos Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]

**Vigésimo sexto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

**Trigésimo primero.** De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

"[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

### RESUELVE

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 113, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación del Contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la Estación de Combustibles de Tapachula, del año 2015 y de la bitácora de seguridad de la misma Estación del año 2015, como **RESERVADOS**, en razón de que ambos documentos forman parte de los hechos delictivos que investiga el Ministerio Público Federal y fueron ofrecidos como medio de prueba ante dicha autoridad investigadora, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular



del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Sylvia Neuman Samuel  
Coordinadora de Planeación y Comunicación  
Corporativa, Titular de la Unidad de  
Transparencia y Presidenta del Comité de  
Transparencia

Act. Agustín Díaz Fierros  
Titular del Área de Auditoría para  
Desarrollo y Mejora de la Gestión  
Pública en suplencia del Titular del  
Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-031-2018.

